

**ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN JIENNENSE DE APOYOS JUDICIALES 2024**

En virtud de los créditos iniciales del estado de gastos del Presupuesto para el año 2024, aprobados por la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, en la sección correspondiente a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, se consigna una dotación presupuestaria para subvencionar los gastos de explotación de la Fundación Jiennense de Apoyos Judiciales, correspondientes al desarrollo de sus actuaciones.

De conformidad con el artículo 35.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y con el artículo 115.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden de 3 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,

**ACUERDO**

Iniciar expediente de concesión de subvención nominativa a la Fundación Jiennense de Apoyos Judiciales, por importe de 23.494,00 € (VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO), con cargo a la partida presupuestaria 1800010000 G/31R/44605/00 01, de conformidad con la dotación presupuestaria prevista en la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica  
El Director General de Personas con Discapacidad



FIRMADO POR	PERE CALBO ROCA	15/01/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmDTLVGL5KJ78TDCHA9F7269SJK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	